SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2019-00702 de JORGE ALFREDO HURTADO MARÍN en contra de SEGURIDAD COSMOS LTDA, FABIÁN AUGUSTO LÓPEZ DÍAZ y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ DÍAZ, informando que vencido el traslado a los demandados de la reforma de la demanda, estos guardaron silencio. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observado el informe secretarial, en efecto se advierte que con auto del 7 de abril del año 2022, se admitió la reforma de la demanda y se dispuso correr traslado a los demandados para que la contestaran, término en el que guardaron silencio, por lo que habrá de tenerse por no contestada la reforma de la demanda por parte de los demandados con las consecuencias que para el efecto dispone el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por **NO CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de los demandados SEGURIDAD COSMOS LTDA, FABIÁN

AUGUSTO LÓPEZ DÍAZ y ANDRÉS FELIPE LÓPEZ DÍAZ con las consecuencias que para el caso establece el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.L. y SS.

SEGUNDO. – El juzgado **CITA** a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM) EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 25 FIJADO HOY 10 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

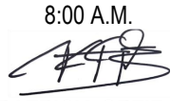

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e5e208ce1282a096b33e9b2e2b313d913782ff4dbc65e2d685a9ff782d077f**

Documento generado en 09/03/2023 08:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica